



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 214 /10**

Sucre, 14 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO Nº 0120/10 de 12 de marzo de 2010, el Dr. Hugo T. Loayza Nava Alcalde Municipal de Sucre a.i. remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante informe documentado en respuesta a la Petición de Informe escrito Nº 030/10 sobre Informe Económico referente a los Recursos Transferidos a la Mancomunidad de la Integración en las gestiones 2008 y 2009, para su correspondiente consideración.

Que, según H.C.M. PIE 030/010 de 26 de febrero de 2010 en Sesión Plenaria Nº 020 de 26 de febrero de 2010, el Pleno del H. Concejo Municipal aprobó el informe Nº 031/10 presentado por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal referente a la Petición de Informe Escrito Nº 030/10 sobre la elaboración de un informe Económico referente a los Recursos Transferidos a la Mancomunidad de la Integración en las gestiones 2008 y 2009.

Que, en la Petición de Informe Escrito Nº 030/10 solicitan a la Máxima Autoridad Ejecutiva la elaboración de un informe económico escrito sobre los recursos transferidos a la "Mancomunidad de la Integración" durante las gestiones 2008 y 2009, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, bajo los siguientes puntos:

- 1.- Remita la documentación de Aprobación del Presupuesto de la Mancomunidad de Integración de las gestiones 2008, 2009 y 2010.
- 2.- Informe sobre el cumplimiento de los Municipios integrantes de la "Mancomunidad de Integración", respecto a los recursos comprometidos para el funcionamiento de la Mancomunidad.
- 3.- Remita documentación de la conformidad de descargos en la instancia Municipal.
- 4.- Informe sobre el cumplimiento de las Normas Básicas del SABS en la ejecución de los recursos asignados.

Que, según MEMORANDUM CITE Nº 20 del Honorable Concejo Municipal de Sucre de fecha 30 de abril de 2010, la Directiva del Concejo Municipal efectúa la DESIGNACION al Lic. Pedro Llanos Almendras, con el Nivel Salarial Nº 3, ITEM 1032 de la Planilla Presupuestaria para desempeñar las funciones de ASESORIA ECONOMICA del Concejo Municipal de Sucre.

Que, según GER. MAN. INT. CITE 22/10 de 10 de marzo de 2010 la Lic. Virginia V. de Molina GERENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE INTEGRACION, informa al Dr. Hugo T. Loayza Nava Alcalde Municipal de Sucre a.i. sobre los PUNTOS 2, 3 y 4 de la Petición de Informe Escrito Nº 030/10; asimismo adjunta fotocopias Simples del Acta de Conformación de la Mancomunidad de la Integración y fotocopias del Acta de la Reunión donde se determina el importe por parte de los Municipios de la Mancomunidad de integración y que los gastos efectuados por la Gerencia estarían encuadrados en las Normas Vigentes del SABS.

Que, según INFORME Nº 009/10 de 3 de marzo de 2010 el Sr. Mauro A. Hualpa M. TECNICO PRESUPUESTOS, Lic. Ma. Karina Barrero V. JEFE DPTO. PRESUPUESTOS y Lic. Richard V. Moscoso Ortega DIRECTOR FINANCIERO dependientes del Ejecutivo Municipal elaboran informe sobre el PUNTO 1 en respuesta a la P. I. E. Nº 030/10 referente a los Recursos inscritos en el



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 4
RM N°214/10

Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre para la "Mancomunidad de Integración" en las gestiones 2008, 2009 y 2010, adjuntan Reportes en "SIGMA" sobre Ejecución del Presupuesto por Nivel de Asignación.

Que, según CITE CONTAB. N° 69 de 4 de marzo de 2010 el Lic. Freddy Jiménez Rivero JEFE DPTO DE CONTABILIDAD dependiente del Ejecutivo Municipal elabora informe sobre respuesta a la P. I. E. N° 030/10 referente al detalle de los cheques entregados y registro de ejecución del gasto con documentos de respaldo de los recursos entregados a la "Mancomunidad de Integración" en las gestiones 2008, 2009 y 2010; asimismo informa que el responsable del uso y destino de los recursos transferidos y el archivo de los documentos de respaldo, es de responsabilidad de la Mancomunidad de Integración.

Que, la Auditoria Especial es la acumulación y un examen sistemático y objetivo de Evidencia con el propósito de expresar una opinión Independiente sobre el cumplimiento de ordenamiento jurídico Administrativo y otras Normas aplicables, y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer Indicios de Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el Artículo 1° de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales establece que la presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado; el inciso c) del mismo Artículo determina que todo servidor público, sin distinción de Jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, el Artículo 13 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos.

Que, el inciso b) del Artículo 14 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales establece que el Control Interno posterior será practicado por la Unidad de Auditoria Interna.

Que, en aplicación del Artículo 15° de la ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, **la Auditoria Interna** se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La Unidad de Auditoria Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la Máxima Autoridad colegiada, si la hubiera; a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada; y a la contraloría General del Estado.**

Que, en aplicación de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales Artículo 42. inciso b) que establece: todo informe de Auditoria Interna o Externa será enviado a la Contraloría General del Estado inmediatamente de ser concluido, en la forma y con la documentación que señale la reglamentación, para su correspondiente evaluación en cumplimiento al D.S. 23215 Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado.

Que, al contar con informe documentado en respuesta a la Petición de Informe escrito N° 030/10 de fecha 26 de febrero de 2010 sobre Informe Económico referente a los Recursos Transferidos a la "Mancomunidad de la Integración" en las gestiones 2008, 2009 y gestión 2010 elaborados por el personal dependiente del Ejecutivo Municipal, corresponde efectuar una REVISION Y EVALUACION INTEGRAL sobre la Administración, uso y destino de los recursos económicos transferidos por el concepto de aportes a la "MANCOMUNIDAD DE INTEGRACION", por lo cual se recomienda la realización de una Auditoria Especial Interna.

Que, con el objetivo de obtener evidencia competente y suficiente como base razonable para sustentar los hallazgos y conclusiones del Auditor Gubernamental, debe efectuarse la entrega a la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 3 de 4
RM N°214/10

Dirección de Auditoría Interna la totalidad de documentos sobre las respuestas a las interrogantes planteadas en la P.I.E. N° 030/10 de 26 de febrero de 2010 de fs. 1 á fs. 108, a objeto de que los documentos sean revisados y considerados en su integridad, para la efectivización de una Auditoría Especial Interna.

Que, en cumplimiento a las Normas de Auditoría Gubernamental, Normas de Auditoría Especial, la Auditoría debe planificarse de tal forma que los objetivos del examen sean alcanzados eficientemente, debe contarse con el personal competente, si se considera necesario debe efectuarse la evaluación del Control Interno relacionado con el objetivo del examen, debe obtenerse evidencia competente y suficiente como base razonable para sustentar los hallazgos y conclusiones del Auditor Gubernamental, la comunicación de resultados de la Auditoría Especial debe ser oportuno, completo, veraz, objetivo y convincente, así como lo suficientemente claro y conciso y que los Informes con Indicios de responsabilidad deben hacer referencia, si corresponde, a informes separados que contengan hallazgos sobre aspectos relevantes del Control Interno.

Que, en aplicación del Artículo 12.- (Concejo Municipal) El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal, numeral 4. de la Ley 2028 de Municipalidades, que establece dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo. Luego del tratamiento de los informes presentados por la Gerente de la "Mancomunidad de Integración", Jefatura de Presupuestos y Jefatura de Contabilidad en respuesta a la Petición de Informe escrito N° 030/10 de 26 de febrero de 2010 sobre Informe Económico referente a los Recursos Transferidos a la Mancomunidad de la Integración en las gestiones 2008, 2009 y 2010, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone:

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º Se Recomienda a la Directiva del Concejo Municipal, para que en forma inmediata remita la totalidad de documentos al Ejecutivo Municipal, referente a las interrogantes planteadas en la P.I.E. N° 030/10 de 26 de febrero de 2010 de fs. 1 á fs. 108 presentados por la Gerente de la Mancomunidad de Integración, Jefatura de Presupuestos y Jefatura de Contabilidad, para que los mismos sean revisados y valorados en forma íntegra, para la efectivización de la Auditoría Especial Interna.

Art.2º En aplicación del Artículo 15º de la ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva la realización de una Auditoría Especial Interna, a la ADMINISTRACION, uso y destino de los recursos económicos transferidos por el Gobierno Municipal de Sucre por concepto de aportes a la "MANCOMUNIDAD DE INTEGRACION" y "MANCOMUNIDAD DE LA PROVINCIA OROPEZA" correspondiente a las gestiones 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y primer cuatrimestre de la gestión 2010, debiendo ejecutar el trabajo de Auditoría Especial en un plazo máximo de 30 días calendario en forma impostergable, computables a partir de la aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

Art.3º Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al Artículo 42. Inciso b) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que establece: todo informe de Auditoría Interna o Externa será enviado a la Contraloría General del Estado inmediatamente de ser concluido, en la forma y con la documentación que señale la reglamentación, para su correspondiente evaluación en cumplimiento al D.S. 23215 Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado.

Art.4º Con el objetivo de contar con información y documentación íntegra y oportuna, se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de la Gerencia de la "Mancomunidad de Integración" y "Mancomunidad de Oropeza", faciliten a la Dirección de Auditoría Interna toda



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*


Página 4 de 4
RM N°214/10


documentación competente y pertinente para la realización de la Auditoría Especial Interna instruida en el Artículo 2° de la presente Resolución Municipal.

Art.5° Remitir una copia de la presente Resolución Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.6° La Directiva del Concejo Municipal y Máxima Autoridad Ejecutiva quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Edmundo Yucra Flores
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

